5986/24
1778/24

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 DE ALBACETE
AVENIDA DE LA MANCHA NÚMERO 1 ESQUINA A CALLE GREGORIO ARCOS
Teléfono: 967596610, **Fax:** 967596613
Correo electrónico: instancia4.albacete@justicia.es

Equipo/usuario: 06
Modelo: 4702K0 MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS. ART.656

N.I.G.: 02003 42 1 2015 0004675
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0001127 /2016
Procedimiento origen: EJP EJECUCION PROVISIONAL 0001127 /2016
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE , TERCERO INTERVINIENTE D/ña. MANUEL JESUS SERRANO LUCENA, MARIA ARANZAZU FERNANDEZ RENESES
Procurador/a Sr/a. MANUELA CUARTERO RODRIGUEZ, ABELARDO LOPEZ RUIZ
Abogado/a Sr/a. JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, SERGIO PARREÑO MOTILLA
EJECUTADO D/ña. ARTURO VILLALBA HERNANDEZ
Procurador/a Sr/a. MARCO ANTONIO LOPEZ DE ROJAS GREGORIO
Abogado/a Sr/a. ISABEL GREGORIO TORRES

Manuela Cuartero Rodríguez
C/ Salamanca 4 entresuelo
967212778

M A N D A M I E N T O

MARIA CARMEN MARTINEZ PALAO, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 de ALBACETE,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ALBACETE NUMERO CUATRO.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0001127 /2016, a instancia de MANUEL JESUS SERRANO LUCENA, con domicilio en CALLE MARIA MARIN nº 0007 1 - 02003 - ALBACETE, con D.N.I./C.I.F. número 44385803N, frente a ARTURO VILLALBA HERNANDEZ, con domicilio en CALLE PINTOR BENJAMIN PALENCIA FINCA LOS OLIVOS nº 0039 - LA GINETA, con D.N.I./C.I.F. número 44389768K, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1°.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2°.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE ALBACETE
Entrada Nº: 5986 DE: 2.024
Asiento Nº : 1778 Diario: 2024
Fecha de Entrada: 22/10/2024 a las 10:44 Caducidad: 21/01/2025
Tipo: CERTIFICACION JUDICIAL EJEC EMBARGO
Retirado el: Devuelto el:
Presentante: CUARTERO RODRIGUEZ, MANUELA

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:RDgD-9bDK-Z8mz-YygQ-L Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente: FINCA REGISTRAL Nº 11.649.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en ALBACETE, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 DE ALBACETE
AVENIDA DE LA MANCHA NÚMERO 1 ESQUINA A CALLE GREGORIO ARCOS
Teléfono: 967596610, **Fax:** 967596613
Correo electrónico: instancia4.albacete@justicia.es

Equipo/usuario: 06
Modelo: 4702K0 MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS. ART.656

N.I.G.: 02003 42 1 2015 0004675
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0001127 /2016
Procedimiento origen: EJP EJECUCION PROVISIONAL 0001127 /2016
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE , TERCERO INTERVINIENTE D/ña. MANUEL JESUS SERRANO LUCENA, MARIA ARANZAZU FERNANDEZ RENESES
Procurador/a Sr/a. MANUELA CUARTERO RODRIGUEZ, ABELARDO LOPEZ RUIZ
Abogado/a Sr/a. JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, SERGIO PARREÑO MOTILLA
EJECUTADO D/ña. ARTURO VILLALBA HERNANDEZ
Procurador/a Sr/a. MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO
Abogado/a Sr/a. ISABEL GREGORIO TORRES

M A N D A M I E N T O

MARIA CARMEN MARTINEZ PALAO, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 de ALBACETE,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ALBACETE NUMERO CUATRO.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0001127 /2016, a instancia de MANUEL JESUS SERRANO LUCENA, con domicilio en CALLE MARIA MARIN nº 0007 1 - 02003 - ALBACETE, con D.N.I./C.I.F. número 44385803N, frente a ARTURO VILLALBA HERNANDEZ, con domicilio en CALLE PINTOR BENJAMIN PALENCIA FINCA LOS OLIVOS nº 0039 - LA GINETA, con D.N.I./C.I.F. número 44389768K, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:RDgD-9bDK-Z8mz-YygQ-L Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente: FINCA REGISTRAL Nº 11.649.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en ALBACETE, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este folio forma parte del mandamiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, dimanante de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, número 1127/2016 del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Albacete de Albacete.

Asiento: 1778/2024 - TITULO: CERTIFICACION JUDICIAL EJEC EMBARGO

Incidencias más relevantes del procedimiento registral: PRESENTADO 22/10/2024

JULIAN CUENCA BALLESTEROS, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE ALBACETE, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Que, previa calificación registral del mandamiento firmado electrónicamente el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro por la Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Albacete de Albacete, dimanante de procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 1127/2016, que se presentó el día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, presentado bajo el asiento de presentación 1778, del Diario 2024, extendido el veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Hipotecaria, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe ha expedido con esta fecha, la certificación de dominio y cargas ordenada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656 de la L.E.C., habiéndose extendido nota al margen de la finca 11649 de LA GINETA -C.R.U. 02009000812277-, de su anotación letra D.

HONORARIOS DEVENGADOS:
Ley 9/89 y R.D. 1427/89
Base: DECLARADA.
Nº Arancel: 1, 3, 4.
IMPORTE: Desarrollo en minuta adjunta.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de

conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JULIÁN CUENCA BALLESTEROS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE ALBACETE a día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2020140803ACC97D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JULIÁN CUENCA BALLESTEROS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE ALBACETE, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **11649**
Municipio/Sección: LA GINETA
CRU: **02009000812277**

Tipo: Vivienda unifamiliar
Estado constructivo: Obra nueva terminada
VPO: No

Superficies
Superficie terreno total: 313,50 metros cuadrados
Superficie construida: 138,24 metros cuadrados
Superficie útil: 120,25 metros cuadrados

Localización
Municipio: GINETA, LA
Dirección: CALLE VIA 3. URBANIZACION FINCA LOS OLIVOS, número sn

Datos catastrales
Referencia Catastral: 9568332WJ8296N0001

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada
vivienda unifamiliar tipo B-4 que consta de planta baja y 1ª, con un local en planta baja destinado a garaje.

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ARTURO VILLALBA HERNANDEZ, N.I.F. 44389768K
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 4 de fecha 07/01/2000
Fecha documento:	23/11/1999
Notario:	MIGUEL ANGEL VICENTE MARTÍNEZ

OBRA NUEVA

Asiento:	Inscripción 2 de fecha 19/04/1999
Fecha documento:	12/03/1999
Notario:	MIGUEL ANGEL VICENTE MARTÍNEZ

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de:	BANKINTER SA, C.I.F. A28157360
Principal:	144.525,61 euros

C.S.V. : 20201412433D7C26

Fecha de inicio: 21/03/2003
Fecha de vencimiento: 25/02/2030
Duración: 323 meses
Asiento: Inscripción 7 de fecha 18/03/2002
Fecha documento: 28/02/2002
Notario: FRANCISCO MATEO VALERA
TRASNMITIDA por la inscripción 9
MODIFICADA por la inscripción 11

HIPOTECA
A favor de: BANKINTER SA, C.I.F. A28157360
Principal: 78.600 euros
Fecha de vencimiento: 28/02/2027
Duración: 300 meses
Asiento: Inscripción 9 de fecha 16/03/2005
Fecha documento: 25/02/2005
Notario: FRANCISCO MATEO VALERA
Modificación la inscripción 9
MODIFICADA por la inscripción 11

HIPOTECA
A favor de: BANKINTER SA, C.I.F. A28157360
Principal: 78.600 euros
Fecha de vencimiento: 28/02/2027
Duración: 300 meses
Asiento: Inscripción 11 de fecha 24/05/2005
Fecha documento: 25/02/2005
Notario: FRANCISCO MATEO VALERA
Modificación la inscripción 9

AFECCION
Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 19/12/2022

AFECCION
Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 30/07/2024

AFECCION
Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 30/07/2024

ANOTACION
A favor de: MANUEL JESUS SERRANO LUCENA, N.I.F. 44385803N
Tipo anotación: Embargo ejecutivo
Capital principal: 66.162,3 euros
Asiento: Anotación D de fecha 30/07/2024
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ALBACETE
Fecha documento: 10/04/2024
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 23/10/2024
Título: CERTIFICACION JUDICIAL EJEC EMBARGO

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

ALBACETE a 23/10/2024 10:42:03.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

C.S.V. : 202014124330D7C26

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JULIÁN CUENCA BALLESTEROS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE ALBACETE a día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 20201412433D7C26

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20201412433D7C26

CERTIFICACIÓN

C23A18294704

JULIÁN CUENCA BALLESTEROS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE NÚMERO CUATRO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.-

C E R T I F I C O : Que para expedir la certificación que se ordena en el mandamiento que precede, firmado electrónicamente el día 18/10/2024 por la Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Albacete de Albacete, dimanante de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1127/2016, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE LA GINETA Nº: 11649 -C.R.U. 02009000812277-:

URBANA. Parcela número 32 en término municipal de La Gineta, de la parcelación denominada Finca los Olivos. Solar situado en la vía 3, de la manzana 1. Su solar tiene una superficie de trescientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados -8,25 metros de frente por 38,00 metros de fondo-. Linda: frente, por donde tiene su acceso, Vía 3; derecha entrando, parcela número 33; izquierda, parcela número 31; y fondo, parcela número 7. Dentro de su perímetro existe una **vivienda unifamiliar** tipo B-4 que consta de planta baja y planta primera, que se comunican mediante una escalera interior y se compone de: un local en planta baja destinado a garaje, que tiene una superficie útil de quince metros cuadrados y construida de diecisiete metros y diez decímetros cuadrados; y la vivienda propiamente dicha, -tipo dúplex- distribuida en planta baja -recibidor, escalera, salón-comedor, un aseo, cocina, un dormitorio, y porche-, y en planta primera -escalera, pasillo, un baño, y tres dormitorios-, que tiene una superficie útil de ciento cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, y construida de ciento veintiún metros y catorce decímetros cuadrados. Lo edificado ocupa una superficie de solar de ciento treinta y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y el resto del solar está destinado a zona de acceso y zona ajardinada, al frente del edificio y jardín al fondo del mismo.
Referencia Catastral: 9568332WJ8296N0001.
No coordinada gráficamente con el Catastro.

SEGUNDO.- TITULARES REGISTRALES:

DON ARTURO VILLALBA HERNANDEZ, con N.I.F. 44.389.768-K, es titular de la totalidad del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 4ª de fecha 7 de enero de 2000, al folio 75, del libro 152 del término municipal de La Gineta, tomo 1960 del Archivo, en virtud de escritura de compraventa otorgada en Albacete, ante el notario don MIGUEL ANGEL VICENTE MARTÍNEZ, con número de protocolo 3340, el veintitrés de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Albacete, ante el Notario Don Miguel Angel Vicente Martínez con protocolo 769, el

C.S.V. : 202014129A51D849

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

día 12 de marzo de 1999, según la Inscripción 2ª, de fecha 19 de abril de 1999, al Folio 75, del Libro 152, Tomo 1960 del Archivo.

TERCERO.- CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

a).- HIPOTECA:

Según la Inscripción 7ª, de fecha 18 de Marzo de 2002, al folio 170, del Libro 161, Tomo 2060, del término municipal de La Gineta y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Albacete, ante el Notario don FRANCISCO MATEO VALERA, con número de protocolo OCHOCIENTOS VEINTE, el 28 de Febrero de 2002, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la mercantil **Bankinter S.A.**, por un importe de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos de principal, de setenta y nueve mil quinientos tres euros con noventa y cuatro céntimos de intereses remuneratorios, de veintiocho mil doscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos de intereses moratorios, y de veintiocho mil novecientos cinco euros con doce céntimos para costas y gastos; plazo de amortización hasta el día 25 de febrero de 2030; valor de subasta de ciento setenta y cuatro mil quinientos diez euros con doce céntimos; se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria en Albacete, en la finca hipotecada. SUBROGADO EL ACREEDOR POR LA INSCRIPCION 9ª. MODIFICADA Y AMPLIADA POR LA INSCRIPCION 11ª.

b).- SUBROGACION:

La mercantil Bankinter S.A. se ha subrogado en la posición de acreedor que ostentaba la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha en la hipoteca de la inscripción 7ª según la Inscripción 9ª, de fecha 16 de Marzo de 2005, al folio 155, del Libro 164, Tomo 2119, del término municipal de La Gineta y en virtud de la escritura otorgada en Albacete, ante el Notario don FRANCISCO MATEO VALERA, con número de protocolo NOVECIENTOS DOS, el 25 de Febrero de 2005.

c).- AMPLIACION DE HIPOTECA:

Modificada y AMPLIADA la hipoteca de la inscripción 7ª, subrogada la mercantil Bankinter en la posición de acreedor por la inscripción 9ª según la Inscripción 11ª, de fecha 24 de Mayo de 2005, al folio 156, del Libro 164, Tomo 2119, del término municipal de La Gineta y en virtud de la escritura otorgada en Albacete, ante el Notario don FRANCISCO MATEO VALERA, con número de protocolo NOVECIENTOS TRES, el 25 de Febrero de 2005.

d).- AFECTA durante el plazo de cinco años contados a partir de la fecha que se dirá, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado la exención en autoliquidación, según nota al margen de la anotación letra B, de fecha 19/12/2022, al folio 157, del Libro 164 del término municipal de La Gineta, Tomo 2119 del Archivo.

c).- AFECTA durante el plazo de cinco años contados a partir de la fecha que se dirá, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado la exención en autoliquidación, según nota al margen de la anotación letra C, de fecha 30/07/2024.

f).- AFECTA durante el plazo de cinco años contados a partir de la fecha que se dirá, al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado la exención en autoliquidación, según nota al margen de la anotación letra D, de fecha 30/07/2024.

g).- ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO.
Según la anotación letra D de fecha 30 de julio de 2024, y en virtud de mandamiento judicial expedido en Albacete, el 10 de abril de 2024 por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ALBACETE, dimanante de proceso de Ejecución de Títulos Judiciales número 1127/2016, la Totalidad de esta finca se encuentra gravada con la anotación preventiva referida, a favor de don **Manuel Jesús Serrano Lucena**, contra don Arturo Villalba Hernández, en reclamación de la suma de sesenta y seis mil ciento sesenta y dos euros, con treinta céntimos de principal e intereses ordinarios y moratorio vencidos, más otros diez mil euros pesupuestados para intereses y costas de la ejecución, ordenado por dicho Juzgado en decreto dictado el 4 de abril de 2018.
- Expedida con esta fecha certificación a los efectos prevenidos en el artículo 656 de la L.E.C., ordenada en mandamiento dimanante del procedimiento objeto de la precedente anotación, conforme resulta de nota extendida al margen de la misma, con igual fecha.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:
NO hay documentos pendientes de despacho.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

CUARTO.- Que con fecha de hoy, por nota puesta al margen de la citada anotación preventiva de embargo letra D a favor de don Manuel Jesús Serrano Lucena, se ha hecho constar la expedición de la presente certificación.

QUINTO.- En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 29 de marzo de 2019, B.O.E. de 16 de abril de 2019, se advierte expresamente que la referida anotación preventiva de embargo letra D con nota al margen de expedición de certificación de dominio y cargas, quedará sin efecto desde el día en que se produzca la caducidad *ipso iure* de la misma, de manera que, a partir de dicha fecha,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

la resolución dictada que, en su caso, se presente en el Registro de la Propiedad no tendrá eficacia cancelatoria respeto de derechos inscritos con posterioridad -artículo 86 de la Ley Hipotecaria-, y STS núm. 237/2021, de 4 de mayo de 2021.

Se hace constar que no se ha practicado la notificación a que se refiere el artículo 659 de la L.E.C., debido a la inexistencia de titulares de derechos posteriores al del gravamen que se ejecuta.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transmita, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente en folios de papel especial del Colegio de Registradores.

HONORARIOS DEVENGADOS:
Ley 9/89 y R.D. 1427/89
Base: SIN CUANTIA.
Nº Arancel: 1, 3, 4.
IMPORTE: Desarrollo en minuta adjunta.

ADVERTENCIAS
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

CERTIFICACIÓN

C23A18294702

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JULIÁN CUENCA BALLESTEROS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE ALBACETE a día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 202014129A51D849

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 333 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles (...). La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Ventas a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

El Registrador Titular
CUENCA BALLESTEROS, JULIÁN
N.I.F : 70507407X
C/ PADRE ROMANO 12 3º DCHA
02005 - ALBACETE (ALBACETE)
Teléfono 967674951

Régimen Especial de Criterio de Caja

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE ALBACETE

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	3386	23/10/2024

SERRANO LUCENA, MANUEL JESUS
N.I.F : 44385803N
CALLE CORNEJO, Nº. 34, PL. 1, PTA. E
02002 ALBACETE

Entrada nº05986 / 2024
Libro: 2024 Asiento: 1778
Borrador 2024/A 3416
Nº Juicio: 1127 / 2016

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR.
1	PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
3.2	NOTA MARG EXPED CERTIF		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1C	CERTIF. CONTINUADA ART 656 LEC		48,08	21.00 %	1,00	48,08
4.1	CERTIFICACION DESPACHO		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1	CERTIFICACION ART.19BIS LH		6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En ALBACETE, 23 de octubre de 2024
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	75,13 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	15,78 €
TOTAL	90,91 €

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad en el plazo de 15 días, o en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre). Aún pagados los honorarios podrán los interesados recurrir ante la D.J.S.J y F.P. en solicitud de revisión, mientrás no transcurra un año desde la fecha de pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o la minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de concepto (R.D 1.867/1.998 de 4 de septiembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.